



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 134 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/ALIADOS II del Coordinador Ejecutivo – ALIADOS II, y el Informe Legal N° 177-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" y se deja sin efecto el Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG", así como sus modificatorias aprobadas por las Resoluciones de Contraloría N° 388-2007-CG-4690-2008-CG, 058-2009-CG, 173-2009-CG, 258-2010 y 383-2013-CG;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Asimismo, quienes sean designados como miembros de la Comisión Especial de Cautela deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. Está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el Titular o Representante Legal de la Entidad, siendo que está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad, y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe de OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, que establecen las funciones de la Comisión Especial de Cautela, y conforme al documento del visto corresponde designar a los representantes que integraran la Comisión referida;

Que, es así que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE se designó la Comisión Especial de Cautela que se encargue de cautelar el cumplimiento de la Auditoría Financiera de los periodos 01 de diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2015 y el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Proyecto Ampliación de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra del Perú – ALIADOS II;

Que, en razón a la Resolución antes mencionada, el Coordinador General de ALIADOS II, a través del Informe N° 058-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DDA/ALIADOS II, señala que la fecha de cierre del proyecto fue extendida hasta el 31 de marzo de 2017, según comunicación del Banco Mundial, teniendo un periodo de gracia de cuatro (04) meses, el mismo que se cumplirá el 31 de julio de 2017; en



consecuencia, estarían quedando pendientes de auditar los estados financieros del Proyecto ALIADOS II correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2017; por lo tanto, solicita la ampliación del plazo de vigencia de la Comisión de Cautela designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, encargada de cautela la auditoría del periodo 01 de diciembre 2014 a diciembre 2016, para que la misma se encargue de cautelar el cumplimiento de la Auditoría Financiera por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 177-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se ha verificado los presupuestos normativos y la comunicación efectuada por el Banco Mundial, para realizar la ampliación del plazo de vigencia de la Comisión de Cautela designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, encargada de cautelar la auditoría del periodo 01 diciembre 2014 al 31 de diciembre de 2015 y el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, siendo la misma quien se encargará de cautelar el cumplimiento de la Auditoría Financiera por el periodo del 01 de enero al 31 de julio 2017;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI y con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 30 de octubre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR, el plazo de vigencia de la Comisión Especial de Cautela designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, a efecto de que se encargue de cautelar el cumplimiento de la Auditoría Financiera de los periodos 01 de enero al 31 de julio de 2017 del Proyecto Ampliación de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra del Perú - ALIADOS II.

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas designadas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Ing. Mima Nerida Sainitupa López
Directora Ejecutiva (e)